

RESOLUCIÓN No. FTCS-002-E-2025

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*;

Que, el artículo 226.- Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, dispone: *“1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo(...)”*;

Que, el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;

Que, el artículo 7, ibidem, Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, numeral 6, preceptúa: *“(...) Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica (...)”*;

Que, el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 12 ibidem, determina: *“(...) Elaborar las actas y acuerdos del Comité de Coordinación, dar fe pública de los mismos, guardar los originales, mantenerlos actualizados y expedir copias auténticas(...)”*;

Que, el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, determina: *“(...) b. Sesiones extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se realizarán cuando lo solicite la o el Presidente, o a solicitud de al menos tres titulares de las entidades que lo integran, para tratar exclusivamente los temas determinados en la convocatoria. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una*

RESOLUCIÓN No. FTCS-002-E-2025

antelación de al menos tres (3) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento (...);

Que, el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: *“...De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;*

Que, mediante Oficio No. FTCS-2025-037-OF de 04 de agosto de 2025, el Abg. Luis Cabezas-Klaere, en calidad de Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Extraordinaria No. 001-E-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2025, misma que fue suspendida para tratar de forma posterior los puntos 2 y 3 del Orden del día.

Que, mediante No. FTCS-2025-038-OF de 12 de agosto de 2025, el Abg. Luis Cabezas-Klaere, en calidad de Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a la Reanudación de la Sesión Extraordinaria No. 001-E-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día 14 de agosto de 2025;

Que, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una prórroga a fin de enviar los nombres de los delegados de la Función de Transparencia y Control Social para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar que los delegados designados cumplan con los requisitos y criterios establecidos.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social notificar la presente Resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Abg. Luis Cabezas-Klaere
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

RESOLUCIÓN No. FTCS-002-E-2025

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA TÉCNICA. - Certifico que la presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la reanudación de la Sesión Extraordinaria No. 001-E-2025, realizada el 14 de agosto de 2025, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.

Mgs. Ximena Díaz Merino
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**